







# **ANEXO 15B** RESOLUCIONES GRUPALES - SORTEO

Resolución de admisión Resolución de denegación

#### **PROGRAMA PYME DIGITAL 2025**

# Resolución de admisión al Programa Pyme Digital 14 de noviembre de 2025

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas a la Convocatoria Pyme Digital 2025 para la prestación de servicios de apoyo a la innovación en materia de Digitalización, así como para la concesión de ayudas económicas a las pequeñas y medianas empresas de A Coruña, publicada el día 17 de junio de 2025 en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña, ref. BDNS nº 839509 para las que existe disponibilidad presupuestaria según lo indicado en la citada convocatoria.

Vistos los informes favorables emitidos por los órganos competentes que se incluyen en el expediente y habiendo tenido en cuenta los siguientes:

# **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. Las solicitudes se han presentado en el plazo establecido en la citada convocatoria, se acompañan de la documentación requerida y se han valorado conforme al orden de prelación determinado en el sorteo celebrado ante notario el pasado día 04 de julio de 2025.

Segundo. Los solicitantes reúnen los requisitos establecidos para poder ser considerados beneficiarios de la ayuda, en los términos establecidos en la convocatoria de ayudas (especialmente en su apartado 5. Requisitos de los Beneficiarios) y en sus anexos.

# **RESUELVO**

Estimar la admisión en el Programa Pyme Digital con fecha 14/11/2025, de las siguientes empresas:





MOB 2025 #EuropaSeSiente 1 de 6









	SOLICITUDES ADMITIDAS					
Nº Orden SORTEO	Nº Registro Sede (SDE-REG-XX-XXXXXXXX)	RAZÓN SOCIAL	FASES DEL PROGRAMA  Fase I Diagnostico Asistido,  Fase II Ayudas			
19	SDE-REG-25-00000000011459	GRUPO FIRMATEL SL	Fase I + Fase II			
20	SDE-REG-25-00000000011419	LETS GO COMUNICACIONES, S.L.	Fase I + Fase II			
21	SDE-REG-25-000000000011721	NAVARRO ABOGADOS Y CONSULTORES JURIDICOS S.L.	Fase I + Fase II			
22	SDE-REG-25-00000000011518	WALKIN & EATIN GALICIA, S.L.	Fase I + Fase II			
23	SDE-REG-25-00000000011410	CLUBER SIGUETULIGA S.L.	Fase I + Fase II			
24	SDE-REG-25-00000000011680	HOTEL AVENIDA CORUÑA SL	Fase I + Fase II			

## Fases y financiación del programa

# - Fase I de Diagnostico Asistido en Digitalización y seguimiento:

Gratuito para la empresa, incluye los servicios de diagnóstico asistido en digitalización e informes de seguimiento, prefinanciados al 100% por la Cámara de Comercio y cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea (FEDER) y por la Cámara de Comercio de A Coruña

## - Fase II de Ayudas económicas para la implantación:

Ayuda a la inversión (importe máximo financiable 7.000 € de coste directo (IVA no incluido), prefinanciada al 100% por la empresa y cofinanciada al 60% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el 40% por la empresa beneficiaria.

Adicionalmente, se financiarán los costes indirectos de las empresas, a tipo fijo, aplicando el porcentaje del 7% de los costes directos subvencionables, según art. 54 letra a) del Reglamento (UE) 2021/1060.

## Condiciones de la ayuda

Las condiciones de la ayuda se reflejarán en el convenio de participación / documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA) del Programa Pyme Digital, que se remitirá a las empresas admitidas para su firma y aceptación, conforme al modelo publicado como **Anexo III de la convocatoria**.













Según lo previsto en el apartado 11 de la convocatoria, la resolución del procedimiento se notificará a los interesados, mediante publicación en la página web <a href="https://www.camaracoruna.com/">https://www.camaracoruna.com/</a>, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta resolución supone la aceptación de los admitidos a ser incluidos en la lista pública que se recoge en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 diciembre de 2013.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

En A Coruña, a 14 de noviembre de 2025

D. Manuel Galdo Pérez

Secretario General

Cámara de Comercio de A Coruña





MOB 2025 #EuropaSeSiente 3 de 6









# Resolución de denegación al Programa Pyme Digital 14 de noviembre de 2025

Examinadas las solicitudes presentadas a la Convocatoria Pyme Digital 2024 para la prestación de servicios de apoyo a la innovación en materia de Digitalización, así como para la concesión de ayudas económicas a las pequeñas y medianas empresas de A Coruña, publicada el día 17 de junio de 2025 en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña, ref. BDNS nº 839509, para las que existe disponibilidad presupuestaria según lo indicado en la citada convocatoria, y vistos los informes emitidos por los órganos competentes que se incluyen en el expediente,

#### **RESUELVO**

**Denegar la participación en el Programa Pyme Digital** de las empresas relacionadas en la tabla siguiente, por alguno de los motivos indicados a continuación.

- Código 01 Por encontrarse indebidamente cumplimentada la solicitud o no acompañarse de toda la documentación requerida, habiendo transcurrido el plazo concedido para su subsanación.
- Código 02: Por no cumplir los criterios imprescindibles de participación en el programa.
- Código 03: Por las limitaciones presupuestarias encontradas ante el número de solicitudes recibidas.
- Código 04: Por cualquier otro motivo.





MOB 2025 #EuropaSeSiente 4 de 6









SOLICITUDES NO ADMITIDAS								
Nº Orden	Nº Registro SDE-	RAZÓN SOCIAL	Fase denegada		MOTIVO DENEGACIÓN			
SORTEO	REG-XX-XXXXXXXX		Fase I Diagnostico Fase II Ayudas	Cód.	Observaciones			
25	SDE-REG-25- 000000000011985	DISTRELEC NOROESTE, S.L.	Fase I + Fase II	03	Por las limitaciones presupuestarias encontradas ante el número de solicitudes recibidas.			
26	SDE-REG-25- 000000000011997	ROMAY CANDA, SOCIEDAD LIMITADA	Fase I + Fase II	03	Por las limitaciones presupuestarias encontradas ante el número de solicitudes recibidas.			
27	SDE-REG-25- 000000000011508	ARTE FLORAL CALO, S.L.	Fase I + Fase II	03	Por las limitaciones presupuestarias encontradas ante el número de solicitudes recibidas.			
28	SDE-REG-25- 000000000011374	MULTINET INSTALACIONES, S.L.	Fase I + Fase II	03	Por las limitaciones presupuestarias encontradas ante el número de solicitudes recibidas.			
29	SDE-REG-25- 000000000011684	GALIMPAHOTEL, S.L.	Fase I + Fase II	03	Por las limitaciones presupuestarias encontradas ante el número de solicitudes recibidas.			
30	SDE-REG-25- 000000000011543	SACERRA, SOCIEDAD LIMITADA	Fase I + Fase II	03	Por las limitaciones presupuestarias encontradas ante el número de solicitudes recibidas.			
31	SDE-REG-25- 000000000011728	SANJO CONCEPT, S.L.	Fase I + Fase II	03	Por las limitaciones presupuestarias encontradas ante el número de solicitudes recibidas.			
32	SDE-REG-25- 00000000011803	FAYCA TECNOLOGIC	Fase I + Fase II	03	Por las limitaciones presupuestarias encontradas ante el número de solicitudes recibidas.			
33	SDE-REG-25- 000000000011674	BEIRA DO PLAZA SL	Fase I + Fase II	03	Por las limitaciones presupuestarias encontradas ante el número de solicitudes recibidas.			
34	SDE-REG-25- 000000000011652	BABY SHOP CORUÑA, S.L.	Fase I + Fase II	03	Por las limitaciones presupuestarias encontradas ante el número de solicitudes recibidas.			
35	SDE-REG-25- 000000000011640	GRAND CRU CAFE SL	Fase I + Fase II	03	Por las limitaciones presupuestarias encontradas ante el número de solicitudes recibidas.			
36	SDE-REG-25- 000000000011412	CENTRO GALLEGO DE ESTUDIOS IN. FORMATE SL	Fase I + Fase II	03	Por las limitaciones presupuestarias encontradas ante el número de solicitudes recibidas.			
37	SDE-REG-25- 000000000011731	BAUP SOLUTIONS, S.L.	Fase I + Fase II	03	Por las limitaciones presupuestarias encontradas ante el número de solicitudes recibidas.			
38	SDE-REG-25- 000000000011715	N.A.& C. ASESORES DE EMPRESA, S.L.	Fase I + Fase II	03	Por las limitaciones presupuestarias encontradas ante el número de solicitudes recibidas.			
39	SDE-REG-25- 000000000011591	PROYECTO CARUSO SL	Fase I + Fase II	03	Por las limitaciones presupuestarias encontradas ante el número de solicitudes recibidas.			





#EuropaSeSiente 5 de 6 MOB 2025









Según lo previsto en el apartado 11 de la convocatoria, la resolución del procedimiento se notificará a los interesados, mediante publicación en la página web <a href="https://www.camaracoruna.com/">https://www.camaracoruna.com/</a>, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

En A Coruña, a 14 de noviembre de 2025

D. Manuel Galdo Pérez

Secretario General

Cámara de Comercio de A Coruña





MOB 2025 #EuropaSeSiente 6 de 6